

DIARIO OFICIAL



DEL

MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

REALES DECRETOS

PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO MILITAR

Vengo en nombrar General de la primera división de Caballería, al General de división don Francisco González de Uzqueta y Benítez, actual Gobernador militar del Campo de Gibraltar.

Dado en Palacio a doce de marzo de mil novecientos veinticuatro.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA

Vengo en nombrar General de la segunda brigada de Infantería de la undécima división, al General de brigada don Luis Arjona Cuadros.

Dado en Palacio a doce de marzo de mil novecientos veinticuatro.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA

Vengo en disponer que el General de brigada, en situación de primera reserva, don Fernando Moreno Cadorniu, pase a la de segunda reserva, por haber cumplido el día ocho del corriente mes la edad que determina la ley de veintinueve de junio de mil novecientos diez y ocho.

Dado en Palacio a doce de marzo de mil novecientos veinticuatro.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA

Vengo en disponer que el General de brigada, en situación de primera reserva, don Justo de Pedro Medardo, pase a la de segunda reserva, por haber cumplido el día once del corriente mes la edad que determina

la ley de veintinueve de junio de mil novecientos diez y ocho.

Dado en Palacio a doce de marzo de mil novecientos veinticuatro.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA

Vista la propuesta de libertad condicional formulada por el Capitán general de la cuarta región, a favor del corrigiendo en la Penitenciaría Militar de Mahón, José Flores Castañeira, soldado de la cuarta Comandancia de tropas de Intendencia, que ha cumplido las tres cuartas partes de su condena; visto lo dispuesto en el artículo quinto de la ley de veintiocho de diciembre de mil novecientos diez y seis, dictada para la aplicación en el fuero de Guerra de la de veintitrés de julio de mil novecientos catorce; de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, a propuesta del Jefe del Gobierno, Presidente del Directorio Militar, y de acuerdo con éste,

Vengo en conceder la libertad condicional al expresado corrigiendo José Flores Castañeira.

Dado en Palacio a doce de marzo de mil novecientos veinticuatro.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA

Com arreglo a lo que determina Mi decreto de diez y ocho de septiembre del año anterior, a propuesta del Jefe del Gobierno, Presidente del Directorio Militar, y de acuerdo con éste,

Vengo en autorizar al Ministerio de la Guerra para que por el Archivo Facultativo y Museo de Artillería se adquieran de la Sociedad Española de Construcción Naval, sesenta fusiles ametralladores, sistema Vickers «Berthier», de ellos cincuenta, con equipos completos; siendo cargo su importe de docientas setenta y tres mil seiscientas veinticuatro pesetas, aumentado en el de los derechos de Aduanas y gastos de recepción en puerto español, del precitado material, al suplemento de crédito de un millón quinientas treinta y un mil novecientas sesenta y dos pesetas, al vigente presupuesto de gastos de la Sección décimotercera, capítulo tercero, artículo único.

Dado en Palacio a doce de marzo de mil novecientos veinticuatro.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA

Con arreglo a lo que determina Mi decreto de diez y ocho de septiembre del año anterior, a propuesta del Jefe del Gobierno, Presidente del Directorio Militar, y de acuerdo con éste,

Vengo en autorizar al Ministerio de la Guerra para que por el Archivo Facultativo y Museo de Artillería se adquieran de la Sociedad Schneider y Compañía, de París, diez mil granadas rompedoras de 70 mm., tipo Servio, cargadas y cebadas; siendo cargo su importe de 1.113.100 francos, más el de los derechos de aduanas y gastos de transporte y de recepción en la frontera de las mismas, al suplemento de crédito de 1.593.306 pesetas con 30 céntimos, al vigente presupuesto de gastos de la Sección décimotercera, Acción en Marruecos, Ministerio de la Guerra, capítulo tercero, artículo único, «Servicios de Artillería», concedido por el decreto de veintiséis de octubre último.

Dado en Palacio a doce de marzo de mil novecientos veinticuatro.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,

MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA

Con arreglo a lo que determina el caso quinto del artículo cincuenta y dos de la vigente ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, a propuesta del Jefe del Gobierno, Presidente del Directorio Militar, y de acuerdo con éste,

Vengo en autorizar al Ministerio de la Guerra para celebrar en la plaza de Burgos concurso de arriendo de un local o edificio con destino a oficinas y archivo de la Intervención Militar de la sexta región.

Dado en Palacio a doce de marzo de mil novecientos veinticuatro.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,

MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA

REALES ORDENES

Excmos. Señores: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

Subsecretaría

DESTINOS

Se nombra ayudante de campo de V. E., al comandante de Artillería D. Salvador Ordovás de la Fuente, que ha cesado en igual cometido a la inmediación del General de brigada D. Carlos Pérez y López de Robredo, 12 de marzo de 1924.

Señor Capitán general de la tercera región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Cesa en el cargo de ayudante de campo del General de brigada D. Carlos Pérez y López de Robredo, segundo Jefe del Gobierno Militar de Cartagena, el comandante de Artillería D. Salvador Ordovás de la Fuente, 12 de marzo de 1924.

Señor Capitán general de la tercera región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

RECOMPENSAS

Circular. Por resolución de hoy y por méritos y servicios de campaña en nuestra zona de Protectorado en Marruecos, perteneciendo a los Cuerpos que se expresan en la siguiente relación, se concede a los oficiales que figuran en ella el empleo superior inmediato, en el que cada uno de los relacionados disfrutará la antigüedad de la fecha final del período porque se le otorga el ascenso.

12 de marzo de 1924.

Señor...

Empleos	NOMBRES	Periodos	Cuerpos a que pertenecieron
Capitán de Infantería.....	D. José Varela Iglesias.....	1 febrero a 31 julio 1922.....	Grupo F. R. I. de Larache, 4.
Teniente de Idem.....	» Miguel Rodríguez Bescansa.....	Idem.....	Idem Tetuán, 1.
Otro.....	» Julián Rubio López.....	1 agosto 1921 a 31 enero 1922.	Idem.

El General encargado del despacho,
LUIS BERMUDEZ DE CASTRO Y TOMAS

Sección de Artillería

MATRIMONIOS

De acuerdo con lo informado por ese Alto Cuerpo en primero del mes actual, se concede licencia para contraer matrimonio con doña María de la Soledad Lorente y Fernández, al teniente de Artillería D. Santiago Lorente y Armesto, del regimiento a caballo.

11 de marzo de 1924.

Señor Capitán general Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Capitán general de la primera región.

El General encargado del despacho,

LUIS BERMUDEZ DE CASTRO Y TOMAS

Sección de Ingenieros

ASCENSOS

Se promueve al empleo de teniente de complemento de Ingenieros, con antigüedad de esta fecha, al alférez

de la misma escala y Cuerpo D. Alvaro Hernández de Silva, con destino en el segundo regimiento de Zapadores Minadores, que ha sido conceptuado apto para el ascenso y reúne las condiciones exigidas en el apartado quinto de la real orden circular de 27 de diciembre de 1919 (C. L. núm. 489), continuando destinado en su nuevo empleo en dicho regimiento.

11 de marzo de 1924.

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

CUERPOS SUBALTERNOS DE INGENIEROS

Circular. Con el fin de prevenir los efectos de la real orden circular de 27 de enero de 1921 (C. L. núm. 41), y en armonía con lo dispuesto en los artículos 38 al 43 y 68 del reglamento para el personal de los Cuerpos Subalternos de Ingenieros, aprobado por real decreto de 1.º de marzo de 1905 (C. L. núm. 46) y modificado por otros de 6 de igual mes de 1907 (C. L. núm. 45) y 12 de



junio de 1920 (C. L. núm. 300), el suboficial del tercer regimiento de Zapadores Minadores, D. Manuel Valle López, número uno de la escala de aspirantes, sufrirá examen para auxiliar de oficinas de los expresados Cuerpos Subalternos, el día 20 del actual en la Comandancia general de Ingenieros de la segunda región, ante un tribunal formado por un jefe y dos oficiales, que designará el Comandante general de la misma.

12 de marzo de 1924.

Señor...

MATERIAL DE INGENIEROS

Se aprueba, para ejecutar por gestión directa, el presupuesto de cuadras desglosado del proyecto de obras de ampliación y reforma del cuartel de las Mercedes, para alojamiento definitivo de un regimiento de Infantería, en Lugo, cuyo importe de 24.490 pesetas, será cargo a «Edificaciones militares», reduciéndose la duración de la obra a dos meses.

11 de marzo de 1924.

Señor Capitán general de la octava región.

Señores Intendente general militar e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

El General encargado del despacho,
LUIS BERMUDEZ DE CASTRO Y TOMAS

Sección de Justicia y Asuntos generales

CONTABILIDAD

Se aprueban las cuentas de material del segundo cuatrimestre del ejercicio 1923-24 de los cuerpos y unidades que figuran en la siguiente relación.

11 de marzo de 1924.

Señores Capitanes generales de la primera, tercera, cuarta, quinta y sexta regiones, Comandantes generales de Ceuta y Melilla y Director de la Cría Caballar y Remonta.

Señores Intendente general militar e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Primera región

Batallón de Infantería de Instrucción.
Grupo de Caballería de Instrucción.

Tercera región

Regimiento de Infantería Sevilla, 33.

Cuarta región

Batallón de montaña Estella, 14.º de Cazadores.

Quinta región

Regimiento de Infantería Infante, 5.
Quinta Comandancia de Tropas de Intendencia Militar.

Sexta región

Regimiento de Lanceros Borbón, 4.º de Caballería.

Ceuta

Batallón de Cazadores Cataluña, 1.

Melilla

Compañía Mixta de Sanidad Militar de Melilla.

Cría Caballar

Yeguada militar de la segunda zona pecuaria.
Depósito de Recría y Doma de la segunda zona pecuaria.
Idem de la cuarta.
Idem de la séptima.
Depósito de caballos sementales de la sexta zona pecuaria.
Idem de la séptima.
Depósito de Remonta y Escoltas.

Se aprueba la cuenta de material del primer cuatrimestre del ejercicio 1923-24 del regimiento de Infantería Gerona núm. 22.

11 de marzo de 1924.

Señor Capitán general de la quinta región.

Señores Intendente general militar e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

El General encargado del despacho,
LUIS BERMUDEZ DE CASTRO Y TOMAS

Intendencia General Militar

APTOS PARA ASCENSO

Se confirma la declaración de aptitud legal para el ascenso, hecha por V. E. a favor del coronel de Intendencia, con destino en la de Baleares, D. Segundo Sarmiento González.

12 de marzo de 1924.

Señor Capitán general de Baleares.

REEMPLAZO

Queda de reemplazo por enfermo, con residencia en Madrid, a partir del 31 de enero último, el teniente de Intendencia, con destino en la octava Comandancia de tropas de dicho Cuerpo, D. Arturo Fernández Aragonés.

12 de marzo de 1924.

Señores Capitanes generales de la primera y octava regiones e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

RESERVA

Se concede el pase a la reserva, a petición propia, al teniente coronel de Intendencia, destinado en la General Militar, D. Luis Centeno Jiménez, con el haber mensual de 750 pesetas, que percibirá a partir del primero de abril próximo por la primera Comandancia de tropas, a la que quedará afecto, siendo baja en active por fin del mes actual.

12 de marzo de 1924.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Capitán general de la primera región e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

El General encargado del despacho,
LUIS BERMUDEZ DE CASTRO Y TOMAS

DISPOSICIONES

de la Subsecretaría y Secciones de este Ministerio y de las Dependencias centrales

De orden del Excmo. Señor General encargado del despacho de este Ministerio, se dispone lo siguiente:

Sección de Caballería

DESTINOS

Circular. Se resuelve que los jefes de los cuerpos, centros y dependencias del Arma de Caballería en que sirva algún trompeta que desee pasar destinado al Depósito de Recría y Doma de la séptima zona pecuaria, lo pongan en conocimiento de esta Sección.

10 de marzo de 1924.

Señor...

Se resuelve que el soldado de Caballería del Grupo escuadrones de Canarias, Pedro Llaurodo Figueras, pase destinado, en concepto de agregado y sin causar baja en el mencionado Grupo, a la Escuela de Equitación Militar.

10 de marzo de 1924.

Excmos. Señores Capitanes generales de la primera región y de Canarias.

Se resuelve que el trompeta del regimiento de Cazadores Villarrobledo, 23.º de Caballería, Andrés Méndez Gil, pase destinado al de Vitoria, 28.º de la misma Arma.

10 de marzo de 1924.

Excmos. Señores Capitán general de la primera región, Comandante general de Ceuta e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

El Jefe de la Sección,
Enrique Chacón

Sección de Artillería

DESTINOS

Circular. El artillero segundo Martín Díaz Escobar, que presta sus servicios en la Comisión Central de Remonta de Artillería, se incorporará al primer regimiento de Artillería pesada, del que procede; siendo reemplazado por este regimiento con otro de igual clase, que sepa leer y escribir, causando ambos el alta y baja correspondiente en la próxima revista de comisario.

11 de marzo de 1924.

Señor...

Circular. El artillero segundo Andrés Fernández Gallego, que presta sus servicios en la primera Sección de la Escuela Central de Tiro del Ejército, se incorporará al regimiento de Artillería a caballo, del que procede; siendo reemplazado por este regimiento con otro de igual clase, que sepa leer y escribir, causando ambos el alta y baja correspondiente en la próxima revista de comisario.

11 de marzo de 1924.

Señor...

El Jefe de la Sección,
Alfredo Correa

Sección de Instrucción, Reclutamiento y Cuerpos diversos

LICENCIAS

Se concede un mes de licencia por enfermo para Oliva (Valencia), al alumno de la Academia de Infantería D. Rafael Masía Botí.

10 de marzo de 1924.

Señor Director de la Academia de Infantería.

Excmos. Señores Capitanes generales de la primera y tercera regiones.

Se concede el pase al período de observación por enfermo, durante un año y con residencia en esta Corte, al alumno de la Academia de Infantería D. Justo Francés Hernández.

10 de marzo de 1924.

Señor Director de la Academia de Infantería.

Excmo. Señor Capitán general de la primera región.

Se conceden dos meses de licencia por enfermo para Estepa (Sevilla), al alumno de la Academia de Infantería D. Arturo Ariza Andreu.

10 de marzo de 1924.

Señor Director de la Academia de Infantería.

Excmos. Señores Capitanes generales de la primera y segunda regiones.

Se conceden dos meses de licencia por enfermo para Zaragoza, al alumno de la Academia de Infantería don José Alemany Gutiérrez.

10 de marzo de 1924.

Señor Director de la Academia de Infantería.

Excmos. Señores Capitanes generales de la primera y quinta regiones.

Se concede un mes de licencia por enfermo para Palma de Mallorca (Baleares), al alumno de la Academia de Infantería D. Mateo Jaume Rosselló.

10 de marzo de 1924.

Señor Director de la Academia de Infantería.

Excmos. Señores Capitanes generales de la primera región y de Baleares.

El Jefe de la Sección,
Antonio Losada

Consejo Supremo de Guerra y Marina

PENSIONES

Excmo. Sr.: Por la Presidencia de este Consejo Supremo, se dice con esta fecha a la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas, lo siguiente:

«Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le confiere la ley de 13 de enero de 1904, ha declarado con derecho a pensión y ración de Africa a los comprendidos en la unida relación, que empieza con Maimona Bel Haddu Benisidel y termina con Guiza Benz Mohamed, cuyos haberes pasivos se les satisfarán en la forma que se expresa en dicha relación, mientras conserven la aptitud legal para el percibo».

Lo que por orden del Señor Presidente manifiesto a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 22 de enero de 1924.

El General Secretario
Luis G. Quintas.

Excmo. Sr...

Relación que se cita

Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados y a los Cuerpos a que pertenecían los causantes	NOMBRES de los interesados	Parentesco con los causantes	Cuerpo o unidad a que pertenecían los causantes	CLASES y nombres de los causantes	Pensión anual que se les concede		Leyes o reglamentos que se les aplican	Fecha en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago	Residencia de los interesados		Observaciones
					Ptas.	Cts.		Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
Melilla.	Maimona Bel Haddú Benisidel.	Viuda	F. R. I. Melilla, 2	Sargento, Maimon Aixa Bud-du	1.915	00		30	marzo	1922	Málaga	Nador	Málaga	
Ceuta.	Chama Ben Slei Hussain	Idem	F. R. I. Larache, 4	Otro, Sidi Mohamed Ben Abbas	1.915	00		13	mayo	1921	Cádiz	Alcazarquivir	Cádiz	
Idem.	Fátima Ben Moamed Ben Haddú Urriagli.	Idem	Mehalla Jalifiana	Otro, Hadi Ben Mohamed Urriagli	1.460	00		19	junio	1922	Idem	Tetuán	Idem	
Idem.	Fátima Ben el Hach Adselam Riffi Chavarrí.	Idem	Indgs. Tetuan 1.	Mohamed Daroay.	1.515	00		21	septiembre	1920	Idem	Idem	Idem	
Idem.	Aixa Ben si Abselan Musbal.	Idem	Idem	Cabo, Si Mohamed Ben Bark Kasou	1.320	00		6	mayo	1922	Idem	Idem	Idem	
Idem.	Fátima Bentz Ali Ben Aixa Bekhane.	Idem	Indgs. Ceuta, 3	Otro, Fachs Jamed El Bujari	1.320	00		13	mayo	1922	Idem	Ceuta	Idem	
Idem.	Fátima Ben Mohamed.	Idem	Idem Larache, 4.	Otro, Mohamed Ben Hossain Bradin	1.320	00		29	abril	1922	Idem	Alcazarquivir	Idem	
Idem.	Fátima Ben Mohamed.	Idem	Idem	Otro, Muley Amed Ben Mohamed.	1.320	00		19	enero	1922	Idem	Idem	Idem	
Melilla.	Mamma Bel Yil-lul.	Idem	Idem Melilla, 2.	Soldado 2.º, Mimum Ben-Kadur Mazurza.	1.273	00		20	nobre	1922	Málaga	Melilla	Málaga	
Ceuta.	Sedia Ben Mohamed Ali.	Idem	Idem Larache, 4	Otro, Sidris-Ben Ben Mohamed	1.273	00		5	mayo	1922	Cádiz	Alcazarquivir	Cádiz	
Idem.	Aixa Ben Krassen	Idem	Idem	Otro, Mariudi Ben Hossain	1.273	00		6	febrero	1922	Idem	Idem	Idem	
Melilla.	Aixa Ben Mizian	Idem	Idem Melilla, 2.	Otro, Mesand Hsddá Ben Mohamed	1.273	00		6	octubre	1922	Málaga	Melilla	Málaga	
Ceuta.	Fátima Ben Mohamed Ben Aixa Benisidel.	Idem	Idem Tetuán, 1.	Otro, Mohamed Ben Amar Sidani	1.273	00		30	junio	1921	Cádiz	Tetuán	Cádiz	(A)
Idem.	Rahama Ben el Hach Amar Tensamani.	Idem	Idem	Otro, Al-lux Ben Mohamed Urriagli.	1.273	00	Leyes 29 junio 1918 y 8 de julio de 1860 en relación con la R. O. 20 septiembre de 1919 (D. O. núm. 214).	28	octubre	1921	Idem	Idem	Idem	
Idem.	Marien Ben Mohamed.	Idem	Idem Larache.	Otro, Mohamed Ben Abdalá.	1.273	00		22	diciembre	1921	Idem	Alcazarquivir	Idem	
Idem.	Fátima Bentz Tami el Debegg.	Idem	P. I. Ceuta.	Policia 1.º, Sadi Ben Mohamed El Hedí.	1.262	50		20	diciembre	1921	Idem	Tetuán	Idem	
Idem.	Aixa Ben Tall Ben Tami Vad-Rasi	Idem	Idem	Policia 2.º, Mohamed Ben Mohamed Esbir.	730	00		29	mayo	1919	Idem	Idem	Idem	
Idem.	Safia Bent Abdelak Alesani.	Idem	Mehalla Jalifiana	Maun Abdenebi B. Lhasen Sasi.	1.095	00		21	diciembre	1920	Idem	Idem	Idem	
Idem.	Jamed Ben Bark.	Padre.	Indgs. Ceuta, 3	Soldado 2.º, Lehalar Ben Jamed	1.080	00		28	agosto	1922	Idem	Ceuta	Idem	
Idem.	Jaida Bentz Amed el Seisu.	Madre.	Idem	Eduoando, Amed Uid Amed Carrot.	735	55		13	julio	1919	Idem	Idem	Idem	
Idem.	Rahama Bentz Si Tahami.	Idem	P. I. Larache.	Corneta, Al-lal Ben Hamed.	1.082	50		24	junio	1920	Idem	Alcazarquivir	Idem	
Idem.	Rahama Ben Ali Debari.	Idem	Idem	Policia 2.º, Mohamed Ben Hamid.	991	25		24	junio	1920	Idem	Idem	Idem	
Idem.	Habdú Ben Ali	Idem	R. I. Larache, 4	Soldado, Al-lal Ben Mohamed	1.080	00		29	enero	1922	Idem	Idem	Idem	
Idem.	Fátima Bentz Ali Ben Mohamed	Idem	P. I. Larache.	Policia 2.º, Al-lal Ben Mohamed				29	abril	1922	Idem	Idem	Idem	
Idem.	Rahama Bent Mahamedí.	Idem	Mehalla Jalifiana	Askari, Amar Ben Mohamed el Urriagli.	991	25		19	junio	1922	Idem	Tetuán	Idem	
Idem.	Rahama Ben Mohamed Teusamani.	Viuda	R. I. Tetuan.	Soldado 2.º, Sid Ed-Saharani Ben Fz Zamari Ehtugui conocido por Saharani Smuri Orani	1.273	00		15	enero	1921	Idem	Idem	Idem	(B)
Idem.	Arkia Ben Mohamed.	Madre.	Idem Larache, 4.	Otro, Mohamed Ben Abdalá	1.080	00		27	junio	1922	Idem	Alcazarquivir	Idem	(C)
Idem.	Un-Kelhum Ben Sid el Arbi et Yazairi.	Viuda	Mehalla Jalifiana	Askari, Ali Ben Mohamed Ben Mesaud	912	50		19	julio	1922	Idem	Tetuán	Idem	(D)
Idem.	Fátima Ben Mohamed Allua.	Idem	F. R. I. Ceuta, 3.	Corneta, Ben Haisa Bohaza.	1.394	00		13	junio	1919	Idem	Ceuta	Idem	(E)
Idem.	Rahama Bentz Mohamed.	Idem	Idem	Idem										
Idem.	Mohamed B nz Mohamed.	Huérfano.	Idem	Idem										
Idem.	Jamido Benz Mohamed.	Idem	Idem	Idem										
Idem.	Jamina Benz Mohamed.	Huérfana	Idem	Cabo, Mesod Ben Mohamed Uriagli.			Reglamento de pensiones especiales de África.	14	nobre	1921	Idem	Idem	Idem	(F)
Idem.	Haddur Benz Mohamed.	Idem	Idem	Idem										
Idem.	Guixa Benz Mohamed.	solteras.	Idem	Idem										

(A) La concesión de estas pensiones debe notificarse a los Cuerpos o unidades a que pertenecían los causantes, por si hubieran hecho a los interesados algún an-

tipo de pensión, puedan reintegrarse del mismo, previa liquidación y deducción oportuna.
(B) Resultando de un escrito del Cuerpo a que

pertenecía el causante que la interesada ha estado percibiendo 15 pesetas mensuales, desde el mes de febrero de 1921, y que continúa aún percibiéndolas, procede se

D. O. núm. 61
13 de marzo de 1924
793

haga la oportuna liquidación para que sea reintegrado expresado de las cantidades anticipadas, de conformidad con lo dispuesto en la real orden de 14 de diciembre de 1915.

(C) Debe noticiarse al Cuerpo a que pertenecía el causante la concesión de esta pensión, a los efectos de reintegro, previa deducción y liquidación correspondiente de los anticipos de la misma, que por el mismo se hicieron a la recurrente.

(D) Se le concede sólo por el tiempo que conservó su aptitud legal; esto es, en estado de viudez, o sea el tiempo comprendido entre el 19 de julio de 1922, siguiente día al del fallecimiento del causante y el de su nuevo matrimonio, verificado el 17 de septiembre

del mismo año, debiendo cesar en su percibo en esta última fecha.

(E) La concesión de esta pensión debe notificarse al Cuerpo a que pertenecía el causante, por si hubiera hecho a la interesada algún anticipo de pensión, pueda reintegrarse del mismo, previa liquidación y deducción oportuna. Respecto al expediente promovido por la madre del causante, Sadia Ben el Malen Ali el Jambrani, en solicitud de pensión, procede desestimarlo, por resultar de lo actuado, no sólo el mejor derecho de la esposa, sino también el fallecimiento de la referida Sabia.

(F) Se le concede, siempre que resida en posesión española de Africa, a la viuda, **media ración, equi-**

valente a 7,50 pesetas mensuales, y un cuarto de ración, equivalente a 3,75 pesetas mensuales, a cada uno de los nombrados huérfanos, con más de la mitad de dichas sumas, como aguinado, en el mes de diciembre de cada año; debiéndola percibir la viuda mientras se conserve, en tal estado, las hembras mientras permanezcan solteras, y los varones, el Mohamed, hasta el 30 de junio de 1932, y el Jamido, hasta el 14 de octubre de 1936, en cuyas fechas, aproximadas, cumplirán los diez y siete años de edad, cesando antes en su percibo si obtuvieran plaza en el Ejército o empleo con haber del Estado, provincia o municipal.

Madrid 22 de enero de 1924.—El General Secretario, Luis G. Quintas.

Excmo. Sr.: «Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le confiere la ley de 13 de enero de 1904, ha examinado los expedientes de pensión de los comprendidos en la unida relación, que empieza con Juana González López y termina con Consuelo Rosado González y declara que los interesados carecen de derecho a ella por los motivos que en dicha relación se consignan.

Lo que por orden del Señor Presidente manifiesto a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 25 de enero de 1924.

El General Secretario,
Luis G. Quintas,

Excmo. Sr...

Relación que se cita

Gobierno Militar o autoridad que debe dar conocimiento a los interesados.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES	Beneficio que solicitan	MOTIVOS POR QUE SE LES DESESTIMAN	Residencia de los interesados	
						Pueblo	Provincia
Valladolid.....	Juana González López...	Madre nat.	Soldado, Isaac González López.....	Pensión.....	Por estar casadas en la actualidad con personas que no son los padres de los causantes, carecen de derecho para el disfrute de la pensión que pretenden, mientras conserven su actual estado civil de casadas.....	Pedraja del Portillo,	Valladolid.
León.....	Antolina Fernández Martínez.....	Madre.....	Otro, Tomás Alvarez Fernández.....	Idem.....		Cubillos del Sil.....	León.
Cáceres.....	Endosia González Martín.....	Idem.....	Otro, Jerónimo Felipe González.....	Idem.....		Jerte.....	Cáceres.
Granada.....	María Gracia Morales Castillo.....	Idem.....	Cabo, Francisco Merlo Morales.....	Idem.....		Gualchos.....	Granada.
Vizcaya.....	Emeterio Gracia Cornago.....	Padre.....	Soldado, Ramón Gracia Murillo.....	Idem.....	Por haber fallecido los causantes a consecuencia de enfermedades comunes y de las que con arreglo a las reales órdenes de Guerra de 29 de de enero y 14 de febrero de 1880, no dan derecho a pensión.....	Bilbao (Irala-barriletra D. pra).....	Vizcaya.
Badajoz.....	Cayetano González Silva.....	Idem.....	Otro, Francisco González González.....	Idem.....		San Jorge de Alor.....	Badajoz.
Huesca.....	José Rodellar Laspuertas.....	Idem.....	Soldado, José Rodellar Domper.....	Idem.....	Por haber sido rescatados entre los prisioneros del enemigo los expresados soldados.....	Salas Bajas.....	Huesca.
Cáceres.....	Plácido Sánchez Felipe.....	Idem.....	Otro, Vicente Sánchez Marcos.....	Idem.....		Valdeobispo.....	Cáceres.
Zamora.....	Leovigildo Domínguez Olivares.....	Idem.....	Otro Esteban Domínguez de la Parte.....	Mejora de pensión.....	Porque las pensiones de 684 pesetas con 80 céntimos anuales que se declaraban por este Consejo a familias de soldados fallecidos a consecuencia de heridas recibidas en función de guerra, dejaron de hacerse desde la publicación de la R. O. de 20 de Febrero 1923 (D. O. núm. 40), que fijó definitivamente, los haberes de las clases de 1.ª categoría; y como el señalamiento de pensión a la solicitante fué hecho con posterioridad a la vigencia de la citada R. O., carece de derecho a la mejora que pretende.....	San Miguel de Ribera	Zamora.
Zaragoza.....	Antonio Pérez Vzac.....	Idem.....	Otro, Eduardo Pérez Prin.....	Idem.....	Por los mismos motivos que el anterior.....	San Mateo de Gállego.....	Zaragoza.
Orense.....	Victorina Fernández Pérez.....	Hermana.....	Otro, Eumenio Fernández Pérez.....	Pensión.....		Casteligo.....	Orense.
Campo Gibraltar.....	Isabel García Molina.....	Idem.....	Otro, Emilio García Molina.....	Idem.....	Porque las disposiciones legales vigentes en la materia, y fundamentalmente las leyes de 8 julio 1860 y 20 junio 1918, no conceden los beneficios de pensión a los hermanos.....	La Línea de la Concepción.....	Cádiz.
Madrid.....	Consuelo Rosado González.....	Idem.....	Sargento, Celso Rosado González.....	Idem.....		Madrid (Hilarion Es-lava, 24).....	Madrid.

Excmo. Sr.: Por la Presidencia de este Consejo Supremo se dice con esta fecha a la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas lo siguiente:

«Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le confiere la ley de 13 enero de 1904, ha declarado con derecho a pensión a los comprendidos en la unidad relación que empieza con María Fausta Plá Botella y

termina con Rafaela Esteruelas Esteruelas, cuyos haberes pasivos se les satisfarán en la forma que es expresada en dicha relación, mientras conserven la aptitud legal para el percibo y a los padres en coparticipación y sin necesidad de nuevo señalamiento a favor del que sobreviva.»
Lo que por orden del Excmo. Señor Presidente mani-

fiesto a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 25 de enero de 1924.

El General Secretario
Luis G. Quintas

Excmo. Sr...

Relación que se cita

Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	NOMBRES de los interesados	Parentesco con los causantes	EMPLEOS y nombres de los causantes	Pensión anual que se les concede		Leyes o reglamentos que se les aplican	Fecha en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago	Residencia de los interesados		Observaciones...
				Ptas.	Cts.		Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
Valencia	María Fausta Plá Botella	Madre....	Cabo, Rafael Enrique Marín Plá.....	1.205	00	Leyes 8 julio 1860 y 29 junio 1918 y R. O. Guerra de 20 de febrero 1923 (D. O. núm. 214).....	6	junio...	1923	Valencia	Villanueva de Castellón	Valencia.....	
Sevilla.....	Concepción Dávalo Martín	Viuda....	Soldado, Juan Carrasco Villar	1.095	00	Leyes 8 julio 1860 y 29 junio 1918 y R. O. de 20 febrero 1923, en relación con el cuadro B de la R.O. de 4 sepbre. 1920 (D. O. núm. 199).....	26	octubre.	1921	Sevilla	Osuna	Sevilla	
Badajoz	Mercedes Sánchez Gallego	Madre....	Sargento, Pedro Rodríguez Sánchez.....	1.570	00	Leyes 8 julio 1860 y 29 junio 1918 y R. O. Guerra de 20 de febrero 1923 (D. O. núm. 40).....	6	junio...	1923	Badajoz.....	Don Benito (C. del Pescador, 55).....	Badajoz	
Cuenca.....	Vidal López Alvarez.....	Padre	Cabo, Manuel López Mudarra.....	431	25	Leyes 8 julio 1860 y 29 junio 1918 y R. O. Guerra de 20 de febrero 1923 (D. O. núm. 40).....	29	abril ...	1922	Cuenca	Tribaldos.....	Cuenca	
Huesca.....	Lorenzo Mur Santa María	Idem.....	Otro, Nicolás Mur Rodellar	449	50	Leyes 8 julio 1860 y 29 junio 1918 y R. O. Guerra de 20 de febrero 1923 (D. O. núm. 40).....	3	mayo...	1922	Huesca.....	Alerre.....	Huesca.....	
Málaga	María Moreno Aguilar	Madre....	Soldado, Antonio Posada Moreno.....	328	50	Leyes 8 julio 1860 y 29 junio 1918 y R. O. Guerra de 20 de febrero 1923 (D. O. núm. 40).....	21	dem ...	1921	Málaga.....	Málaga.....	Málaga.....	
Idem.....	Pelisa Ruiz Villa.....	Idem.....	Otro, Francisco Aranda Ruiz	328	50	Leyes 8 julio 1860 y 29 junio 1918 y R. O. Guerra de 20 de febrero 1923 (D. O. núm. 40).....	19	unio...	1922	Idem.....	Archidona.....	Idem.....	
Zaragoza.....	Telesfora Sebastián Redondo.....	Idem.....	Otro, Román Lorente Sebastián	328	50	Leyes 8 julio 1860 y 29 junio 1918 y R. O. Guerra de 20 de febrero 1923 (D. O. núm. 40).....	25	octubre.	1921	Zaragoza.....	Cosuenda.....	Zaragoza.....	
Cádiz	José Ibáñez Carrasco.....	Padres ...	Otro, Pedro Ibáñez Román	328	50	Leyes 8 julio 1860 y 29 junio 1918 y R. O. Guerra de 20 de febrero 1923 (D. O. núm. 40).....	15	marzo...	1922	Cádiz	Jerez.....	Cádiz	
Badajoz	Gertrudis Román Fernández.....	Padres ...	Otro, Simón Fernández Domínguez.....	182	50	Leyes 8 julio 1860 y 29 junio 1918 y R. O. Guerra de 20 de febrero 1923 (D. O. núm. 40).....	19	octubre.	1903	Badajoz.....	Guareña.....	Badajoz	(A)
Barcelona	M.ª del Rosario Domínguez García.....	Madre ...	Otro, Simón Fernández Domínguez.....	182	50	Leyes 8 julio 1860 y 29 junio 1918 y R. O. Guerra de 20 de febrero 1923 (D. O. núm. 40).....	3	febrero.	1922	Barcelona.....	Topete, 4, Pueblo Nuevo	Barcelona	(B)
Barcelona	Juan Lucea Galicia.....	Padres ...	Cabo, León Lucea Esteruelas.....	182	50	Decreto de las Cortes 28 octubre 1811.....	3	febrero.	1922	Barcelona.....	Topete, 4, Pueblo Nuevo	Barcelona	
Barcelona	Rafaela Esteruelas Esteruelas.....	Padres ...	Cabo, León Lucea Esteruelas.....	182	50	Decreto de las Cortes 28 octubre 1811.....	3	febrero.	1922	Barcelona.....	Topete, 4, Pueblo Nuevo	Barcelona	

(A) Se le concede, a partir del 19 de octubre de 1903, que son los cinco años de atrasos que autoriza la ley de Contabilidad, con relación a la fecha de su instancia de 19 de octubre de 1908, debiéndola disfrutar en coparticipación con su esposo, Paulino Fernández Cortés, hasta el primero de noviembre de 1922, fecha de la defunción del mismo, y desde ese día, la recurrente.
(B) En permuta de la de 137 pesetas que por acuerdo del Consejo, inserto en el D. O. núm. 168, de fecha 9 de julio de 1923, se le concedió, como padres del soldado León Lucea, por resultar que el causante estaba

en posesión del empleo de cabo al ocurrir su fallecimiento; previa deducción de las cantidades que hubieran percibido, a cuenta de su anterior y menor señalamiento.
Madrid 25 de enero de 1924.—El General secretario,
Luis G. Quintas.

hubiese lugar a la aplicación de los preceptos legales sobre reintegros, se lleven a efecto las liquidaciones y deducciones oportunas, debiendo también tenerse en cuenta lo que prescribe la real orden de 30 de julio de 1923 (D. O. núm. 166).
Lo que de orden del Señor Presidente manifiesto a V. E. para su conocimiento, el de los interesados, Cuerpos o unidades a que pertenecían los causantes, y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 25 de enero de 1924.
El General Secretario,
Luis G. Quintas.

Excmo. Sr.: Por la Presidencia de este Consejo Supremo se dice con esta fecha a la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas lo siguiente:

«Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le confiere la ley de 13 de enero de 1904, ha declarado tienen derecho a pensión, con carácter provisional y con obligación de reintegrar al Estado las cantidades percibidas, si los causantes apareciesen o se acreditase su existencia, sea cualquiera el lugar en que residan, los comprendidos en la unidad relación, que empieza con Benito Marifio Castro y termina con Dolores Ramos Planells, cuyos haberes pasivos se les satisfarán

en la forma que se expresa en dicha relación, mientras conserven la aptitud legal para el percibo, y a los padres en coparticipación y sin necesidad de nuevo señalamiento a favor del que sobreviva; además, determinándose por la regla tercera de la real orden de 30 de septiembre de 1922 (D. O. núm. 221), que los Cuerpos deben ser reintegrados de las cantidades que hubiesen anticipado con las pensiones que se declaran, se consigna la situación de desaparecidos de los causantes y se comunica a los jefes de los Cuerpos la declaración de estas pensiones, conforme a la real orden de 20 de febrero último (D. O. núm. 40), para que si

Excmo. Sr...
El General Secretario,
Luis G. Quintas.

D. O. núm. 61

13 de marzo de 1924

Relación que se cita

Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados y a los Cuerpos a que pertenecían los causantes	NOMBRES de los interesados	Parentesco con los causantes	Cuerpo o unidad a que pertenecían los causantes	CLASES y nombres de los causantes	Pensión anual que se les concede		Leyes o reglamentos que se les aplican	Fecha en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago	Residencia de los interesados		
					Ptas.	Cts.		Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
Coruña.....	Benito Mariño Castro.....	Padres...	S. Fernando, 11.	Soldado 2.º, Manuel Mariño Ruanova.....	328	50	Leyes 8 julio 1860 y 29 junio 1918 y R. O. de Guerra 20 de febrero 1923 (D. O. núm. 40).	1	agosto	1922	Pagad.º Dirección Gral. Deuda y Clases Pasivas.....	Coruña.....	Trazo.....	Coruña.....
Sevilla.....	Josefa Ruanova Mosquera.....	Idem.....		Otro, Carmelo Morente Gordón								Sevilla.....	Guadalcanal.....	Sevilla.....
Orense.....	Telmo Morente Muñoz.....	Idem.....		Otro, Emilio Alvarez Vázquez.								Orense.....	Maside.....	Orense.....
Burgos.....	Maria Guaditoca Gordón.....	Idem.....		Otro, Teodosio Peñalba Miguel.....								Burgos.....	Quintanaraya.....	Burgos.....
Barcelona.....	Santos Alvarez Vázquez.....	Idem.....		Otro, Antonio Palleja Sabaté..								Barcelona.....	Caballeros, 247.....	Barcelona.....
Almería.....	Domínguez Vázquez Alvarez.....	Idem.....		Otro, Antonio Rubio Sánchez..								Almería.....	Sierro.....	Almería.....
Palencia.....	Evencio Peñalba Momalvilla.....	Idem.....		Otro, Agapito Rejón Díez.....								Palencia.....	Villambroe.....	Palencia.....
Valladolid.....	Estefanía Miguel Carazo.....	Idem.....		Otro, Faustino González Marcos								Valladolid.....	Fabloni, 4.....	Valladolid.....
Barcelona.....	Enrique Palleja Miralles.....	Idem.....		Otro, Buenaventura Manent Planas.....								Barcelona.....	S. Ginés de Vilasar.....	Barcelona.....
Sevilla.....	Luisa Sabaté Benet.....	Padres...		Otro, Alvaro Peinado Gómez..								Sevilla.....	Menéndez Pelayo, 18..	Sevilla.....
Valencia.....	Amador Rubio Hernández.....	Idem.....		Otro, Luis Llorens Navarro.....								Valencia.....	Burjasot.....	Valencia.....
Coruña.....	Maria del Pilar Sánchez Muñoz.....	Padre.....		Otro, Luis Docampo Rodríguez.								Coruña.....	C. del Tren, 4.....	Coruña.....
Palencia.....	Malaquias Rejón Aseño.....	Idem.....		Otro, Alejandro Fernández Vázquez.....								Palencia.....	Paredes de Nava.....	Palencia.....
Logroño.....	Margarita Díez Cardenaosa.....	Idem.....		Otro, Liberto del Río Cuestas..								Logroño.....	Casalareina.....	Logroño.....
Madrid.....	Simón González Luis.....	Padre.....		Otro, Antonio Gil Fernández..								Madrid.....	Jorge Juan, 35.....	Madrid.....
Barcelona.....	Jaime Mañent Artigas.....	Idem.....		Otro, José Solernón Comas.....								Barcelona.....	Sabadell (Lepanto), 16..	Barcelona.....
Badajoz.....	Rafael Peinado Domínguez.....	Idem.....		Otro, Antonio González Dávila								Badajoz.....	Zalamea de la Serena..	Badajoz.....
Alicante.....	Encarnación Gómez Naranjo.....	Madre.....		Otro, Antonio Gambao Benito								Alicante.....	Novelda.....	Alicante.....
Córdoba.....	Josefa Comas Ribas.....	Idem.....		Otro, Manuel Márquez González								Córdoba.....	Villanueva del Rey.....	Córdoba.....
Sevilla.....	Maria Ventura Dávila Romero.....	Padre.....		Otro, Juan Pitel Méndez.....								Sevilla.....	Encarnación, 7.....	Sevilla.....
Badajoz.....	Asunción Benito Ibesta.....	Idem.....	Otro, Argimiro Nieves Flores..	Badajoz.....	Trinidad, 16.....	Badajoz.....								
Cáceres.....	Ana González Cabrera.....	Idem.....	Otro, Florencio Villa Cortijo..	Cáceres.....	Carrascalejo.....	Cáceres.....								
Badajoz.....	Maria Méndez Barroso.....	Padres...	Otro, José M.º Zapata Vázquez..	Badajoz.....	Cabeza la Vaca.....	Badajoz.....								
Idem.....	Santiago Nieves Rivero.....	Idem.....	Otro, Tomás Santos Silverio...	Idem.....	Alburquerque.....	Idem.....								
Idem.....	José Villa López.....	Idem.....	Otro, Angel Salido Laso.....	Idem.....	Barcarrota.....	Idem.....								
Idem.....	Francisco Zapata Márquez.....	Idem.....	Otro, Ricardo Pérez Martín.....	Idem.....	Badajoz.....	Idem.....								
Orense.....	Jullana Vázquez Macías.....	Idem.....	Otro, Bartolomé Escuredo Fernández.....	Orense.....	La Vega.....	Orense.....								
Cuenca.....	Manuel Pérez Ramos.....	Idem.....	Otro, Félix Ayala Escudero.....	Cuenca.....	Altasejos.....	Cuenca.....								
Córdoba.....	Modesta Martín Aponte.....	Idem.....	Otro, José Osuna Sánchez.....	Sevilla.....	Lucena.....	Córdoba.....								
Valencia.....	Angel Escuredo García.....	Idem.....	Otro, Pascual Puchades Ramos..	Valencia.....	Pinado (Carrera del Río Trasten, 10).....	Valencia.....								
	Benito Ayala López.....	Idem.....												
	Aniceta Escudero González.....	Idem.....												
	Joaquina Sánchez Navarro.....	Madre.....												
	Ramón Puchades San Félix.....	Padres...												
	Dolores Ramos Planells.....	Idem.....												

Observaciones...

Madrid 25 de enero de 1924.—El General Secretario, Luis G. Quintas.

MADRID.—TALLERES DEL IMPORTE DE LA GUERRA